



**JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN**

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: Andrés Felipe Morales Valencia
Daniel José Morales Valencia
Hernán Darío Morales Vélez
DEMANDADOS: Estela María Morales Vélez
Gilma Inés Morales Vélez,
Juan Guillermo Morales Vélez
Maribel Morales Vélez y
Sara Cortes Morales
RADICADO: 0500131030092020-00258-00

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, once de febrero de dos mil veintiuno

Vencido el plazo para que se subsanaran las falencias que presentaba el líbello de la demanda, esto es, se adosara el certificado de libertad del inmueble actualizado, el avalúo catastral del bien objeto de la litis, el dictamen que establece el artículo 406 del Código General del Proceso, entre otros, pues, la parte guardó silencio, en ese orden, necesario se hace dar aplicación a lo establecido en el artículo 90 del Ibidem.

Así las cosas, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Oralidad de Medellín.

R E S U E L V E:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda, por no subsanarse dentro de la oportunidad legal las falencias advertidas en auto que la inadmitió.

SEGUNDO. Se ORDENA la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

GP

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbb65c93d4d84c3ef50a4195fa3d137ad38dde4f21666a27cb9cef87e878f537**

Documento generado en 11/02/2021 02:06:30 PM